



<b>CORNARE</b>	
<b>NÚMERO RADICADO:</b>	<b>131-0456-2017</b>
<b>Sede o Regional:</b>	<b>Regional Valles de San Nicolás</b>
<b>Tipo de documento:</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS</b>
<b>Fecha:</b> <b>20/06/2017</b>	<b>Hora:</b> 09:22:57.12... <b>Folios:</b>

**AUTO No.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE**, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución 131-0554 del 29 de julio de 2008, notificada personalmente el día 02 de agosto de 2008, la Corporación **RENOVÓ** y **TRASPASÓ** al señor **CARLOS ALBERTO AGUDELO TRUJILLO**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.559.139, la **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgada mediante Resolución 131-0066 del 09 de marzo de 2004, en un caudal total de **0.069 L/seg**, para uso **PECUARIO** y **RIEGO**, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 017-30889, ubicado en la Vereda Guamito del Municipio de La Ceja. Por una vigencia de 10 años.

Mediante Resolución número 131-0832 del 13 de octubre de 2011, notificada de manera personal el día 26 de octubre del mismo año, esta Corporación **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, al señor **CARLOS ALBERTO AGUDELO TRUJILLO**, en un caudal total de **0.13 L/seg**, para uso **DOMESTICO**, **PECUARIO** y **RIEGO**, en beneficio de los predios denominados "El Portal Lotes 1, 3 y 4" identificados con Folios de Matricula Inmobiliaria números 017-17546, 017-17548 y 017-17549, ubicados en la vereda Guamito del Municipio de la Ceja. Por una vigencia de 10 años.

Que mediante radicado número 131-4352 del 14 de junio de 2017, el señor **CARLOS ALBERTO AGUDELO TRUJILLO**, solicitó ante la Corporación **MODIFICACIÓN** de la Resolución 131-0554 del 29 de julio de 2008, en lo concerniente a su renovación y la Resolución 131-0832 del 13 de octubre de 2011, en lo correspondiente al cambio del número del Folio de Matricula Inmobiliaria 017-17546 (cerrado), por el Folio de Matricula Inmobiliaria número 017-49697 (activo), localizado en el predio denominado El Portal, Lote 1.

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordena la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa número 112-6811 del 01 de diciembre de 2009, para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO. DAR INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL de MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** presentado por el señor **CARLOS ALBERTO AGUDELO TRUJILLO**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.559.139, para las Resoluciones 131-0554 del 29 de julio de 2008 y 131-0832 del 13 de octubre de 2011, en beneficio de los predios identificado con Folios de Matrículas Inmobiliarias números 017-30889, 017-49697, 017-17548 y 017-17549, ubicados en la vereda Guamito del Municipio de la Ceja.

**ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE** a la Unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado número 131-4352 del 14 de junio de 2017 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:  
02-May-17

F-GJ-190/V.02

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Asesora: José María Córdova, Teléfono: 051 521 20 40 - 057 40 00

**ARTICULO TERCERO. ORDENARSE** la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Valles de San Nicolás y la Alcaldía Municipal donde se encuentre ubicado el predio de interés, en el cual se anunciara la fecha y hora de la visita técnica, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio así lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO CUARTO. INFORMAR** al interesado que el valor del trámite corresponde al establecido en la cuenta de cobro, según lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de Cornare 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución Corporativa que lo faculta.

**Parágrafo primero.** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Corporación a emitir concepto favorable a su solicitud.

**Parágrafo segundo.** El valor del trámite podrá estar sujeto a re-liquidación.

**Parágrafo tercero.** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

**ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR** en la página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co) de la Corporación lo dispuesto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTICULO SEXTO. COMUNICAR** el contenido del presente Acto Administrativo al señor **CARLOS ALBERTO AGUDELO TRUJILLO**, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. INDICAR** que contra la presente actuación no procede recurso alguno conforme lo dispone el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

**Expediente. 13.02.9438**

Proyectó: Daniela Echeverri R.

Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z. *Re*

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales.

Fecha: 16/06/2017